



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el gasto, se tiene por inadmitida una solicitud, se conceden y deniegan las subvenciones a favor de las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2019 y se reconoce la obligación.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de abril de 2019 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía (BOPA n.º 95 de 20-IV-2019).

Segundo.—Con fecha 26 de febrero de 2018, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2020 (BOPA n.º 50, de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA n.º 257 de 6-XI-2018) y por Resolución de 1 de marzo de 2019 (BOPA n.º 44 de 5-III-2019) encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Tercero.—Por Resolución de 25 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, se autorizó un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) y se aprobó la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2019 (extracto publicado en el BOPA n.º 191 de 3-X-2019).

Cuarto.—De conformidad con el apartado quinto de la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2019, el plazo de presentación de las solicitudes era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Dicho plazo finalizó el día 31 de octubre de 2019.

Quinto.—Tramitados los expedientes conforme el apartado séptimo de la convocatoria y realizado el estudio y valoración de las mismas, la Comisión de Valoración designada al efecto por Resolución de 24 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia, habiéndose reunido el 26 de noviembre en la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, levanta acta.

Sexto.—Con fecha 26 de noviembre ha sido formulada la Propuesta provisional de Resolución de concesión y denegación de subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía.

Dicha propuesta, con fecha 26 de noviembre de 2019, ha sido objeto de publicación en la página web <https://www.asturias.es>, en concreto, en el tablón de su sede electrónica, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras, sin que se formularan alegaciones, tal y como se recoge en el acta de la comisión de valoración de fecha 13 de diciembre de 2019.

Séptimo.—Las Comunidades asturianas beneficiarias de esta subvención, cumplen con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

Octavo.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable DO (A) n.º 1100007746.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.



Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 95 de 20-V-2019) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.—El artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia visto lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 25 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2019 y la base decimotercera de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia; Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención por el importe y el destino que en cada caso se indica a las entidades que se detallan a continuación. El importe global concedido es de setenta mil euros (70.000,00 €).

LÍNEA 1. ACTIVIDADES				
LÍNEA 1.1 Actividades culturales.				
CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
ZARAGOZA	ACTIVIDADES CULTURALES	7.200,00 €	1.200,00 €	340,26 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	ACTIVIDADES CULTURALES	14.900,00 €	4.300,00 €	2.041,58 €
CANTABRIA	CHARLA ATENEO Y EN EL CENTRO GALLEGO	450,00 €	300,00 €	300,00 €
TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA, CONCURSO ESCOLAR DE PINTURA Y FESTIVAL DE VILLANCICOS.	900,00 €	650,00 €	340,26 €
VALENCIA	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €
ALCALÁ DE HENARES	CULTURA	2.600,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
A CORUÑA	ACTIVIDAD CULTURAL PREMIANDO LA PERMANENCIA COMO SOCIO DEL CENTRO DURANTE 25 Y /O 50 AÑOS	1.690,00 €	820,00 €	340,26 €
"COVADONGA" DE VITORIA	ACTIVIDADES CULTURALES	4.400,00 €	1.900,00 €	1.701,32 €
VALLADOLID	ASTURIAS MÁS CERCA	9.327,81 €	9.327,81 €	1.361,06 €
BARCELONA	LA CULTURA ASTURIANA DESDE EL CENTRO ASTURIANO DE BARCELONMA Y SU DIFUSIÓN	10.095,00 €	3.800,00 €	1.863,66 €
MADRID	PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ORIGEN O TEMÁTICA ASTURIANA	9.741,57 €	3.500,00 €	2.041,58 €



LÍNEA 1.2 Fiestas tradicionales asturianas y/o actividades de promoción de la gastronomía asturiana.

CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
ZARAGOZA	FIESTAS TRADICIONALES ASTURIANAS Y/O DE PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA ASTURIANA	1.656,00 €	1.640,00 €	1.385,87 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	FIESTAS TRADICIONALES ASTURIANAS	1.200,00 €	500,00 €	500,00 €
MARINA BAIXA DE BENIDORM	CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES	1.730,00 €	1.730,00 €	1.212,64 €
CANTABRIA	CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA	1.360,00 €	600,00 €	
TRES CANTOS DE "AIRES DE ASTURIAS"	CONCURSO FABADA Y ARROZ CON LECHE, FERIA GASTRONÓMICA, JIRA Y AMAGÜESTU	4.400,00 €	2.800,00 €	1.212,64 €
ALICANTE	FIESTAS TRADICIONALES CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	1.350,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €
VALENCIA	ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS DE LA CASA DE ASTURIAS DE VALENCIA	2.630,00 €	1.380,00 €	1.380,00 €
ALCALÁ DE HENARES	FIESTAS TRADICIONALES	1.000,00 €	600,00 €	600,00 €



CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
A CORUÑA	VARIAS FIESTAS TRADICIONALES ASTURIANAS Y DE PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA	4.200,00 €	2.800,00 €	1.039,40 €
"COVADONGA" DE VITORIA	FIESTAS TRADICIONALES ASTURIANAS Y/O DE PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA ASTURIANA	6.900,00 €	1.850,00 €	1.732,34 €
VALLADOLID	ASTURIAS NUESTRA TIERRA	2.586,00 €	2.586,00 €	1.732,34 €
BARCELONA	FIESTAS TRADICIONALES EMBLEMÁTICAS	5.480,00 €	1.600,00 €	1.249,19 €
MADRID	FIESTAS Y ROMERÍAS TRADICIONALES ASTURIANAS	6.388,71 €	2.000,00 €	1.385,87 €

Línea 1.3 Día de Asturias.

CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
ZARAGOZA	DÍA DE ASTURIAS	1.380,00 €	1.380,00 €	588,78 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	DÍA DE ASTURIAS	3.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
MARINA BAIXA DE BENIDORM	DÍA DE ASTURIAS	1.880,00 €	1.880,00 €	588,78 €
CANTABRIA	DÍA DE ASTURIAS	2.241,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €

CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	DÍA DE ASTURIAS	1.173,78 €	580,00 €	580,00 €
VALENCIA	DÍA DE ASTURIAS	2.360,00 €	2.360,00 €	588,78 €
ALICANTE	DÍA DE ASTURIAS	2.750,00 €	1.600,00 €	1.177,56 €
ALCALÁ DE HENARES	DÍA DE ASTURIAS	4.340,00 €	3.170,00 €	1.766,35 €
A CORUÑA	DÍA DE ASTURIAS	1.600,00 €	900,00 €	588,78 €
"COVADONGA" DE VITORIA	DÍA DE ASTURIAS	10.300,00 €	2.500,00 €	588,78 €
VALLADOLID	DÍA DE ASTURIAS	2.946,00 €	2.946,00 €	2.355,13 €
BARCELONA	DÍA DE ASTURIAS	8.107,21 €	2.524,16 €	2.077,05 €
MADRID	DÍA DE ASTURIAS	2.864,08 €	1.500,00 €	1.500,00 €

Línea 1.4 Actividades realizadas por los grupos de cultura asturiana y/o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas.

CENTRO ASTURIANO / CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
CASTELLÓN DE LA PLANA	ACTIVIDADES DE GRUPOS DE CULTURA ASTURIANA Y JUEGOS TRADICIONALES	2.000,00 €	500,00 €	500,00 €
TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	INSTRUMENTOS MUSICALES ASTURIANOS	5.480,00 €	3.080,00 €	2.893,27 €
ALICANTE	GRUPO FOLCLÓRICO L'ESTRUENDU	2.200,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
VALENCIA	CORAL POLIFÓNICA BENITO VILLAFANÉ Y GRUPO DE GAITAS DE LA CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA.	1.320,00 €	1.320,00 €	1.320,00 €
ALCALÁ DE HENARES	CULTURA MUSICAL ASTURIANA	1.560,00 €	680,00 €	680,00 €
"COVADONGA" DE VITORIA	ACTIVIDADES DE GRUPOS DE CULTURA Y DEPORTE TRADICIONAL ASTURIANO	5.200,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €

CENTRO ASTURIANO / CASA DE ASTURIAS DE	PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
VALLADOLID	TODOS JUNTOS	1.640,00 €	1.640,00 €	1.446,63 €
BARCELONA	GRUPO DE CULTURA Y DE DEPORTE ASTURIANO	5.224,00 €	3.415,00 €	2.810,10 €
MADRID	GRUPOS	7.017,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Línea 2.- Gasto corriente.

CENTRO ASTURIANO/CASA DE ASTURIAS DE	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
ZARAGOZA	1.230,00 €	165,08 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	1.000,00 €	135,91 €
MARINA BAIXA DE BENIDORM	1.591,22 €	152,96 €
CANTABRIA	2.000,00 €	557,42 €
TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	1.500,00 €	162,14 €
ALICANTE	2.000,00 €	162,36 €
VALENCIA	4.000,00 €	477,22 €
A CORUÑA	2.200,00 €	305,46 €
"COVADONGA" DE VITORIA	1.500,00 €	898,37 €
VALLADOLID	17.937,65 €	1.724,84 €
BARCELONA	2.000,00 €	2.000,00 €
MADRID	4.000,00 €	3.258,25 €

Línea 3.- Gastos derivados de los intereses de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social.

CENTRO ASTURIANO / CASA DE ASTURIAS DE	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PROPUESTA DEFINITIVA
MARINA BAIXA DE BENIDORM	2.856,00 €	1.361,62 €
VALENCIA	2.854,21 €	699,22 €
"COVADONGA" DE VITORIA	2.560,00 €	939,15 €

Segundo.—Denegar las siguientes solicitudes de subvención:

LÍNEA 1. Actividades.

CENTRO ASTURIANO /CASA DE ASTURIAS DE	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS	CAUSA
VALENCIA	FESTAS INFANTILES	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
	SENDERISMO	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
	ASISTENCIA A LA ZARZUELA	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
ALICANTE	CONCIERTO DE NAVIDAD EN CIGARRERAS	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DE SUS GRUPOS CULTURALES.
"COVADONGA" DE VITORIA	VIAJE CULTURAL ANUAL "CONOZCA ASTURIAS"	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
BARCELONA	ENCUENTRO CORAL CENTRO ASTURIANO Y MAR SALDA	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO CORAL.
	ENCUENTRO CORAL CENTRO ASTURIANO Y ASOCIACIÓN CASA DE SORIA	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO CORAL.
	GAITAS EN LA NOCHE	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE GAITAS.
	ENCUENTRO CORAL ASTUR GALLEGO 8 DE JUNIO	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO CORAL.
	ENCUENTRO DE GAITAS	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE GAITAS.
	ENCUENTRO CORAL CON LAS CORALES GALLEGAS INTEGRANTES DE FEGALCAT EN LA LLAGOSTA.	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE GAITAS.
	PRIMAVERA CORAL DISTRITO DE SARRIA	NO SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE GAITAS.
	LOS REFUGIADOS Y EL CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
	VISITA CULTURAL	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
MADRID	MESA REDONDA "UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA".	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1.2 Fiestas tradicionales asturianas y /o actividades de promoción de la gastronomía asturiana.

CENTRO ASTURIANO /CASA DE ASTURIAS DE	ACCIONES NO SUBVENCIONADAS	CAUSA
VALLADOLID	CHARLA DEBATE SOBRE LA VERDAD DE LAS PENSIONES. (Esta acción está incluida en la actividad <i>Jornada Gastronómica del Mar</i>)	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
	ACTUACIÓN DÚO SALÓN (Esta acción está incluida en la actividad <i>Jornada Gastronómica del Mar</i>)	

Línea 1.3 Día de Asturias.

CENTRO ASTURIANO /CASA DE ASTURIAS DE	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS	CAUSA
ALICANTE	ACTO RELIGIOSO	NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER RELIGIOSO. BASE 1ª DE LAS REGULADORAS
VALLADOLID	COMIDA GRUPOS	NO ES UNA ACTIVIDAD. SE TRATA DE UN GASTO IMPUTABLE AL PROYECTO.
	HOTEL GRUPO LLEDÍAS	NO ES UNA ACTIVIDAD. SE TRATA DE UN GASTO IMPUTABLE AL PROYECTO.
	TEATRO	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1.4 Actividades realizadas por los grupos de cultura asturiana y / o deporte tradicional asturiano de las distintas Comunidades Asturianas.

CENTRO ASTURIANO /CASA DE ASTURIAS DE	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS	CAUSA
"COVADONGA" DE VITORIA	VESTUARIO Y MATERIAL MUSICAL PARA EL GRUPO DE GAITAS	NO SE AJUSTA AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Tercero.—Inadmitir la solicitud presentada por el Centro Asturiano de Salamanca al no tener dicho centro reconocida la asturianía.

Cuarto.—Disponer del gasto y reconocer la obligación por un importe de setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.022 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

Quinto.—Proceder al abono anticipado del 100% de las subvenciones a favor de las entidades relacionadas en el Propongo Primero, concedidas de conformidad con lo señalado en la base decimosexta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía. Las entidades beneficiarias están exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en el artículo 6, letra e), de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, tal y como es el caso del colectivo de emigrantes.

Sexto.—El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, debiendo presentarse los documentos de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, teniendo en cuenta que se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo.—Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma; someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente y en general las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, según el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.—Las entidades beneficiarias harán constar en toda información o publicidad que efectúen de las actividades e inversiones financiadas mediante esta subvención, con la participación del Gobierno del Principado de Asturias.



Décimo.—La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tal y como se recoge en la base vigésima de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturiania.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto/titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-00127.